

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional
Control de Personal

Informe Final
Ministerio de Relaciones
Exteriores.



Fecha: 7 de diciembre de 2010.
Informe N°: 140/10



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1353/2010

INFORME FINAL N° 140, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.

SANTIAGO,

07.DIC.2010.073479

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 140, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA

RTE. ANTEC

AL SEÑOR
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE
ETP/JCL
Ref.: N° 239.320/2010



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1355/2010

INFORME FINAL N° 140, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.

SANTIAGO, 09.DIC.10*073569

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 140, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Saluda atentamente a Ud.,

FOR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO DE LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

ETP/JCL
Ref.: N° 239.320/2010

RTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

DAA N° 1354/2010

INFORME FINAL N° 140, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.

SANTIAGO, 09.DIC.10*073568

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 140, de 2010, con el resultado de la auditoría practicada por funcionarios de esta División, a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad disponga se adopten las medidas pertinentes y que se implementen las acciones informadas, cuya efectividad esta Contraloría General comprobará en futuras fiscalizaciones.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
Patricia Arriagada Villouta
ABOGADO JEFE
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE
ETP/CL
Ref. N° 239.320/2010

KTE.
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

PMET.: N° 13.078

INFORME FINAL N° 140, DE 2010, SOBRE
AUDITORÍA DE PERSONAL Y
REMUNERACIONES EFECTUADA A LA
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES.

SANTIAGO, - 7 DIC. 2010

En cumplimiento del Plan Anual de Fiscalización de esta Contraloría General, se efectuó una auditoría de personal y remuneraciones a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, del período comprendido entre octubre y diciembre de 2009.

Objetivos

La auditoría tuvo por finalidad examinar los actos administrativos exentos del trámite de toma de razón emitidos, sobre derechos y obligaciones de los funcionarios y sus fuentes legales; la procedencia de los pagos sobre beneficios remuneratorios, emolumentos anexos y su procedimiento de cálculo, verificando el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a la materia.

Metodología

El examen, se practicó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de este Organismo Superior de Control e incluyó el análisis de procesos y la identificación de riesgos de la Entidad, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias, de acuerdo con dicha evaluación.

Universo

El presupuesto anual de esa Subsecretaría de Estado por concepto de gastos en personal, ascendió a \$ 11.397.702.000, para el año 2009.

RAMIRO MENDOZA ZUNIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

A LA SEÑORITA
JEFE/DE LA DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
PRESENTE
JCL/ETP





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Muestra

Ésta alcanzó la suma de \$ 578.261.762, la que representa el 21,37% aproximadamente del presupuesto del período revisado que ascendía a \$2.705.973.455.

ANTECEDENTES GENERALES

El Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de la planificación, dirección, coordinación, ejecución y difusión de la política exterior que formula el Presidente de la República.

A su vez, le corresponde coordinar las actividades de los ministerios y organismos públicos en aquellos asuntos que inciden en política exterior.

Su estatuto orgánico fue fijado a través del decreto con fuerza de ley N° 161, de 1978, de ese Ministerio.

I. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

1. Auditoría Interna

La Unidad de Auditoría Interna de esa Subsecretaría de Estado, está conformada por cinco funcionarios.

Su gestión la realiza a través de un plan anual de auditoría. En el mes de diciembre de cada año se elabora una propuesta de dicho plan, que considera los objetivos Gubernamentales, Ministeriales e Institucionales, el cual es validado y aprobado por el señor Subsecretario de Relaciones Exteriores, para ejecutarlo en el transcurso del año siguiente, de acuerdo a las programaciones establecidas.

En el curso del segundo semestre del presente año, se llevará a cabo una revisión sobre gestión de Recursos Humanos.

2. Resoluciones Exentas

De la revisión selectiva efectuada a las resoluciones exentas dictadas en el año 2009, se observó al analizar el correlativo, que algunos números no fueron ocupados, pudiendo mencionarse entre otros, los N°s 2.264, 2.405, 2.407, 2.409, por lo que procede que éstos sean anulados, toda vez que en caso contrario, quedaría de manifiesto que se están reservando números, infringiendo las normas y principios contenidos en la ley N° 19.880, sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

En el oficio de respuesta, esa Secretaría de Estado señala que todos los libros correspondientes a decretos y resoluciones con números que no fueron ocupados en su oportunidad, se encuentran a la fecha cerrados y con dichos números anulados, hecho que se verificará en el seguimiento que se efectuará al presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

3. Declaración de Intereses

Cabe hacer presente, que esta Entidad de Control manifestó mediante dictámenes N°s 32.393, de 2006, y 12.539, de 2010, que la obligación de presentar la declaración de intereses contemplada en los artículos 57 y siguientes de la ley N° 18.575, recae sobre todos los funcionarios directivos, sin importar el grado o nivel remuneratorio que tengan asignadas sus plazas, a diferencia de lo que ocurre con los profesionales, técnicos y fiscalizadores, quienes sólo están sujetos a dicha obligación en la medida que el cargo que ocupen sea equivalente al de jefe de departamento.

Lo anterior, en atención a que en esa Subsecretaría, en el estamento directivo, sólo cumplen con este trámite hasta el nivel de jefe de departamento, y no hasta su equivalente, por lo que 21 funcionarios ubicados entre los grados 11 y 12, de la Escala Única de Sueldos, del citado escalafón, que a continuación se mencionan, no han cumplido con esta obligación:

Álvarez	Salazar	Rosa
Balmaceda	Ureta	Patricio
Campos	Laubreaux	Leonor
Corona	Garrido	María
Duarte	López	José
Espinosa	Glade	Carlos
Flores	Ramírez	Virginia
Guerrero	Plaza	Ángel
Gutiérrez	Alcamán	Sandra
Jiménez	Gajardo	Marcos
Lepe	Opazo	María
Muñoz	Lombardi	Lucila
Padilla	Hurtado	Francisco
Palominos	Antúnez	Marcelo
Rivas	Figueroa	Juan
Saldías	Merino	Ilse
Sandoval	Sáez	María
Silva	Kewitz	Ricardo
Ubilla	Yantén	Ximena
Videla	Barrientos	Ricardo
Zúñiga	Corvalán	Jaime

A su vez, no hay constancia en este Organismo Contralor que se haya materializado la actualización de la declaración en análisis de los siguientes funcionarios.

Bianchi	López	Juan Luis
Crohare	Salcedo	Carlos Enrique
González	Marín	Pedro Andrés
Hodges-Nugent	Docmac	Christian
Javalquinto	Lagos	Silvia
Labbé	Villa	Alejandro
Leyton	López	Loreto
Matus	Baeza	Carlos Andrés
Méndez	Labrín	Silvia
Morán	León	Carlos Adolfo
Moscoso	Valenzuela	Jaime Alexis





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Olsen	Olivares	Rodrigo
Oyarce	Yuraszeck	Pedro Enrique
Pérez	Carranza	Marisol
Plaza	Gentina	Luis
Riobo	Piñónez	Ramiro
Salazar	Sparks	Juan Arturo
Tagle	Canelo	Jorge
Tressler	Zamorano	Franck
Verdugo	Fuentes	Ximena Adriana
Von Loebenstein	Hufe	Christian

Respecto de las observaciones señaladas precedentemente, esa Entidad responde que se les solicitó a los 21 funcionarios del estamento directivo ubicados en los grados 11 y 12 de la Escala Única de Sueldos, efectuar las declaraciones de intereses y patrimonio, como también, a los 21 funcionarios que no han actualizado este trámite, indicando que se encuentra en ejecución y tan pronto se de cumplimiento, se comunicará a este Organismo Contralor.

Sobre el particular, es preciso señalar en primer término que esa Subsecretaría por desconocimiento de la jurisprudencia sobre este tema, no exigió a todo el personal directivo la declaración en análisis, trámite que deberá materializarse a la brevedad.

En cuanto a la omisión de actualizar la referida declaración por parte de los otros 21 funcionarios, cabe señalar que amerita aplicarles la multa contemplada en el inciso cuarto del artículo 65 de la ley N° 18.575, como asimismo, perseguir la responsabilidad administrativa del jefe de personal o quien, en razón de sus funciones, debió haber advertido oportunamente la renovación y no lo hizo, de acuerdo a lo establecido en el inciso final de la normativa ya citada.

4. Declaración de Patrimonio

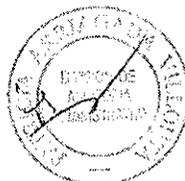
Sobre este rubro, regulado por los artículos 60 A y 60 D de la ley N° 18.575, y el decreto reglamentario N° 45, de 2006, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, cabe reiterar la misma observación señalada en el punto anterior, en orden a que los funcionarios del estamento directivo de los grados 11 y 12 E.U.S., no han cumplido con esta obligación.

Tal como se dejó establecido en el punto anterior, este rubro se encuentra en ejecución, por lo que sólo corresponde reiterar que se deberá regularizar a la brevedad.

5. Fianzas

Referente a esta materia, reglamentada por el título V de la ley N° 10.336, se verificó que varias pólizas de los siguientes ex funcionarios, no han sido canceladas ante este Organismo Contralor.

Araya	Alemparte	Eduardo
Bronfman	Faivovich	Irene





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Covarrubias	Martínez	Marcia
Díaz	Pérez	Álvaro
Goñi	Carrasco	José Mario
Gaspar	Tapia	Gabriel
Gutiérrez	Soto	Juan
Gallardo	Neira	Cecilia
Herrera	Álamos	Claudia
Muñoz	Valenzuela	Heraldo
Moreno	Rojas	Rafael
Martner	Fanta	Gonzalo
Maira	Aguirre	Luis
Parra	Muñoz	César
Parra	Merino	Carlos
Parker	Almonacid	Carlos
Prieto	Troncoso	Manuel
Prats	Cuthbert	Sofía
Rossetti	Gallardo	María
Rojas	Marín	Álvaro
Reyes	Matta	Fernando

Además, se verificó que en los registros de este Organismo Contralor, estando obligados a ello, no hay constancia de la rendición de las pólizas de fianzas de los siguientes funcionarios:

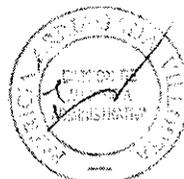
Alberti	Barrios	Giancarlo
Domínguez	Álvarez	María
Figueroa	Puente	Ignacio
González	Morales	Miguel
Montealegre	Novoa	María
Mora	Muñoz	Daniel
Moscoso	Valenzuela	Jaime

Sobre las observaciones efectuadas a esta materia, esa Subsecretaría manifiesta que se normalizará la cancelación de las pólizas de los ex funcionarios, como asimismo, la de aquellos que actualmente no ejercen cargos que los obligue a rendir caución.

También, se deja constancia en el oficio de respuesta que se está desarrollando un proceso que regule las unidades involucradas, cuya aplicación será informada a este Organismo Contralor.

Atendida la respuesta emanada de esa Cancillería, es del caso recordar lo establecido en el inciso segundo del artículo 72 de la ley N° 10.336, que señala que, "El incumplimiento de la obligación de rendir caución será considerado, en todo caso, infracción grave para los efectos de aplicar las medidas disciplinarias que autoriza el Estatuto Administrativo, sin perjuicio de las sanciones penales que procedan".

En consecuencia la Unidad pertinente de esa Subsecretaría, deberá a la brevedad, ajustarse a la normativa que rige esta materia, regularizando las anomalías descritas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. OBLIGACIONES LEGALES

1.1 Contratos sobre la base de Honorarios

En lo que atañe a esta materia, regida por el artículo 16 del D.L. N° 1.608, de 1976, y su reglamento contenido en el decreto Supremo N° 98, de 1991, del Ministerio de Hacienda y el artículo 5° de la ley N° 19.896, se verificó de la revisión selectiva llevada a cabo, que se han suscrito algunos convenios para el desarrollo de funciones habituales del Servicio, lo que ocurre en el caso de doña Carmen Gloria Leiva Ibarra y doña Victoria Valentina Conejeros Díaz, quienes ejercen labores de secretaria.

Asimismo, se detectó que varias personas a las cuales se les fijó una jornada de 44 horas semanales, que debe cumplirse de 9 A.M. a 18 horas, de lunes a jueves y el día viernes de 9 a 17 horas, presentan atrasos en los meses de noviembre y diciembre de 2009, no efectuándose descuentos de sus honorarios, como asimismo, se retiran anticipadamente de la jornada establecida en sus convenios.

Nombre	Horas de atrasos e incumplimiento de la jornada	
	noviembre	diciembre
Barra González, Jorge	2	1
Bustamante Améstica, David	-	18
Caucoto Troncoso, Marianela	8	8
Conejeros Díaz, Victoria	4	1
Garrido Allende, Claudia Lorena	-	3
Hernández González, Pedro Osvaldo	6	7
Mora Campos, Olivia	7	3
Soto Bernedo, Andrea Cecilia	8	5
Vega Tellas, Salvador	3	4

A su vez, se concedió el beneficio de permiso con goce de honorarios a doña Ana María Troncoso Jeldres, por tres días en el mes de diciembre de 2009, no contemplándose este derecho en el convenio suscrito.

En oficio respuesta, esa Cancillería hace presente que se efectuará una revisión exhaustiva de la asistencia de las personas contratadas, con el propósito de verificar si cumplen con el horario pactado, y en los casos que procedan, efectuar los descuentos por el tiempo no trabajado.

Respecto al permiso concedido a doña Ana María Troncoso, se manifiesta que por un error no se estableció en el convenio la cláusula que le permitiría hacer uso del referido beneficio.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Sobre la observación referida a labores habituales desarrolladas por doña Carmen Gloria Leiva y doña Victoria Conejeros, se manifiesta en la respuesta emitida, que éstas no revisten el carácter de habitual, toda vez que no obstante desempeñarse en áreas que son necesarias para el correcto desarrollo de la política exterior, no tienen un reflejo en la estructura orgánica de esa Secretaría de Estado, pero además indica que no hay dotación suficiente en la planta del Ministerio para cumplir tales labores, por lo que se recurre a dicha especial modalidad.

Analizadas las respuestas vertidas por esa Subsecretaría de Estado, es preciso señalar en primer término, que se deberá descontar el tiempo no trabajado a las nueve personas precedentemente citadas, toda vez que la observación indicada se basó en el registro de asistencia proporcionado por la Oficina de Personal de esa Entidad.

Asimismo, en el caso de doña Ana María Troncoso, procede efectuarle el descuento por tres días en que hizo uso de permiso con goce de honorarios, dado que este beneficio no se contempló en el acto administrativo que la contrató.

Finalmente, en lo que atañe a las labores desarrolladas por las señoras Carmen Leiva y Victoria Conejeros, si bien las razones que se informan son atendibles, éstas constituyen labores habituales, por lo que resulta improcedente tales contrataciones de acuerdo a la jurisprudencia vigente, entre otros, los oficios N° 40.021, de 1998, 36.610, de 2001 y 20.045, de 2003, razón por la cual se deberá poner término a los servicios prestados bajo la modalidad indicada.

1.2 Bonificación por Retiro

Respecto de este beneficio, establecido en el título II de la ley N° 19.882, se verificó que al ex funcionario don Antonio Moraga Fergadiotti, quien renunció a contar del 9 de octubre de 2009, se le otorgaron \$16.720.703 en lugar de \$ 16.875.113, por nueve meses de bonificación, ello, toda vez que las treinta y seis últimas remuneraciones imponibles que se consideraron, comprendió el período agosto de 2006 a julio de 2009, en lugar de octubre a septiembre de los indicados años que corresponden a los 36 meses anteriores al cese. Además, en el curso del año 2007, erróneamente se informó un monto inferior por concepto de asignación de modernización, establecida en la ley N° 19.553, que la que legalmente correspondió.

Sobre la observación precedentemente expuesta, esa Entidad señala que se procederá a reliquidar el monto de este beneficio, hecho que será verificado en el seguimiento respectivo.

1.3 Reintegros ordenados efectuar por la Contraloría General de la República

En lo que se refiere a este punto, es preciso señalar que esa Subsecretaría de Estado no ha dado cumplimiento a los reintegros ordenados por este Organismo Contralor, mediante oficio N° 6.573, de 2008, referido a las siguientes personas por el concepto que se indica:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Alberti Barrios Giancarlo, pago indebido de asignación profesional.

Banderas Casanova Juan, pago indebido de la bonificación establecida en el artículo 11 de la ley N° 18.675.

Ebensperger González Helia, pago en exceso de la bonificación del artículo 8° de la ley N° 19.553.

Romero Lillo Victoria, y Sáenz López Waldo, concesión en exceso de la bonificación por retiro contemplada en la ley N° 19.882.

Sobre lo señalado, sí bien es cierto que a las referidas personas se les notificó por escrito en el mes de marzo de 2008, los montos a reintegrar, advirtiéndoles que podían acogerse al artículo 67 de la ley N° 10.336, Orgánica de esta Entidad de Control, sólo don Giancarlo Alberti efectuó presentación a este Ente Fiscalizador, en el curso del primer semestre de 2008, en virtud de lo cual, se solicitó a esa Entidad mayores antecedentes para mejor resolver, pero, hasta la fecha de la presente auditoría no se ha obtenido su respuesta.

No obstante lo anterior, el 21 de julio del año en curso, el señor Director General Administrativo de esa Cancillería, a través de memorándum N° 1.643, manifestó que se ha solicitado al Departamento de Remuneraciones efectuar a la mayor brevedad las averiguaciones correspondiente de la situación referida a los reintegros ordenados por este Organismo Contralor en el informe ya citado.

En lo que concierne a este tema, esa Cancillería responde que en el caso del señor Alberti, quien actualmente se encuentra destinado en Polonia, se ha solicitado que proporcione un certificado en que conste la duración de la carrera de Licenciado en Filosofía que cursó en la Universidad de Chile, con el objeto de poder dar respuesta a esta Contraloría General, sobre el reintegro ordenado a través de oficio N° 6.573, de 2008.

Respecto a los restantes ex funcionarios, aún cuando se les habría notificado la deuda a sus domicilios de los montos a reintegrar, no se ha obtenido respuesta a la fecha, por ello, procede que esa Subsecretaría recurra al Consejo de Defensa del Estado, a fin de obtener la restitución de los dineros adeudados, en la medida que los montos superen las 35 U.F. según lo reconoce la citada Entidad en su oficio N° 04338, de 2008, emitido por el Abogado Jefe de División de Defensa Estatal.

2. REMUNERACIONES

2.1 Asignación de Dirección Superior

Del análisis de esta asignación, establecida en el artículo 1° de la ley N° 19.863, se constató que a las autoridades de gobierno de esa Secretaría de Estado, se les paga mes a mes la asignación de modernización establecida en la ley N° 19.553, en circunstancias que debe otorgarse trimestralmente, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, por lo que sólo en los citados periodos debe incluirse el cálculo de la asignación en referencia.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Lo anterior, implica que se está anticipando emolumentos, lo cual vulnera lo establecido en el artículo 97 de la ley N° 18.834, el cual previene que no podrá anticiparse la remuneración de un empleado por causa alguna, criterio que ha sido ratificado respecto de la asignación en cuestión por el oficio N° 56.596, de 2004, de esta Contraloría General.

En lo que atañe a esta observación, ese Ministerio señala que en el mes de octubre del presente año, se regularizará el pago de esta asignación, lo cual se verificará en el seguimiento respectivo.

2.2 Asignación de Modernización

En el estudio de esta asignación, se verificó que en su determinación, no se incluye la asignación especial establecida en el decreto ley N° 2.411, de 1978, respecto de doña Eduvigis Donoso Valle, quien desempeña un cargo grado 5° E.U.S., de la planta profesional y no percibe la asignación profesional.

Esa Entidad manifiesta que en el pago correspondiente al mes de septiembre del año en curso, se corrigió el cálculo de la asignación de modernización de la mencionada funcionaria, lo cual se verificará en el seguimiento del presente informe.

2.3 Bonificación artículo 10 de la ley N° 18.675

Respecto de este estipendio, se comprobó que don Eduardo Araya Alemparte ha percibido el monto del grado 5° E.U.S., fijado para los directivos que perciben asignación profesional, en vez del establecido para los directivos no profesionales, por carecer del diploma habilitante, cuyo monto a contar del mes de diciembre alcanza a \$ 96.785, en lugar de \$ 159.783, como ha ocurrido en la especie.

En cuanto a esta anomalía, se señala en oficio respuesta que se determinará el monto pagado en exceso a fin de notificar al referido ex funcionario, con el objeto que pueda acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 67 de la ley N° 10.336.

Sobre el particular, es del caso señalar que si no se obtiene respuesta de la notificación en un lapso de tiempo prudencial, procede recurrir al Consejo de Defensa del Estado, a fin de obtener la devolución del monto percibido en exceso, atendido que por su carácter de ex funcionario no puede acogerse al beneficio del artículo 67 antes citado.

2.4 Bonificación para imponentes del Instituto de Previsión Social

Del análisis de la bonificación contemplada en el artículo 19 de la ley N° 15.386, que favorece a determinados imponentes adscritos al Instituto de Previsión Social, se verificó que a los funcionarios señores Leopoldo Aguirre Vásquez y Luis Eugenio Cádiz Benavides, quienes tienen derecho a percibir el 25% sobre seis sueldos vitales (expresados en porcentajes del ingreso mínimo no remuneracional), se les paga la suma de \$ 55.188, en lugar de \$ 35.564, en las remuneraciones mensuales del cuarto trimestre de 2009. Cabe agregar que hoy cada sueldo vital equivale a un 22,2757% del ingreso mínimo mencionado.

JS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

Respecto de esta observación, se hace presente por parte de esa Subsecretaría, que se corregirá el monto a pagar y a su vez notificará a los citados funcionarios de las sumas a reintegrar, lo cual será verificado cuando se lleve a cabo el seguimiento del presente informe.

2.5 Descuentos por atrasos e inasistencias

En lo que se refiere a este tema, regido por el artículo 72 de la ley N° 18.834, se verificó que no se efectúan descuentos por este concepto, como lo prescribe esta norma, en orden a que mensualmente deberá descontarse por los pagadores a requerimiento escrito del jefe inmediato, el tiempo no trabajado.

Sobre esta observación, esa Subsecretaría de Estado señala, que se ha solicitado a la Unidad de Informática la creación de un programa computacional que permita obtener oportunamente la información requerida, para realizar los descuentos correspondientes al tiempo no trabajado.

En relación a este tema, es del caso señalar que esa Entidad no se ha ajustado a lo establecido en el artículo 65 del cuerpo legal precedentemente citado, en orden a asegurar y controlar la asistencia al trabajo y permanencia en él, lo que debe ser observado por todos los funcionarios cualquiera sea su jerarquía.

Por lo tanto, corresponde que la Unidad de Recursos Humanos pertinente, se ajuste a la brevedad a la normativa ya señalada.

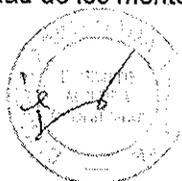
3. Recuperación de subsidios por incapacidad laboral

De la revisión de este rubro, regulado por el D.F.L. N° 44, de 1978, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y la ley N° 18.196, se examinaron las licencias médicas extendidas en el cuarto trimestre de 2009, comprobándose que de un monto total a recuperar de \$ 46.699.184, faltaba la devolución por parte del Fondo Nacional de Salud por la suma de \$ 15.571.979, correspondiente a ochenta y cuatro licencias médicas, y la cantidad de \$ 3.993.762 de las diversas Instituciones de Salud Previsional.

Cabe observar además, que en la determinación de las cotizaciones previsionales a recuperar, se promedian los tres meses anteriores al inicio de la licencia en lugar de considerar las del mes anterior a la licencia como lo dispone el artículo 22 del D.F.L. N° 44, de 1978, ya citado.

En lo que dice relación con este tema, esa Institución señala que se logró la devolución del 88,90% del monto a recuperar de parte del Fondo Nacional de Salud, y un 14% de las Instituciones de Salud Previsional,

De acuerdo a lo precedentemente indicado, resta aún por obtener la suma de \$ 1.727.941, de la Entidad de Salud Estatal y \$ 3.424.729, de parte de las diversas Instituciones de Salud Privadas, por lo que se deberá insistir en su cobro hasta obtener la totalidad de los montos adeudados.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

CONCLUSIONES

La Subsecretaría de Relaciones Exteriores ha aportado antecedentes que permiten salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 140, de 2010.

No obstante, se mantienen algunas situaciones, respecto de las cuales se deberán adoptar las medidas pertinentes que contemplen las siguientes acciones.

1.- En lo que concierne a las declaraciones de Intereses y Patrimonio, se deberá a la brevedad ingresar las correspondientes a los funcionarios directivos grados 11 y 12 de la Escala Única de Sueldos.

A su vez, se debe hacer efectiva la responsabilidad administrativa de la persona a cargo de este trámite, que omitió advertir a los funcionarios que deberían actualizar las declaraciones de intereses y a su vez, aplicar la multa contemplada en el artículo 65 de la ley N° 18.575, a aquellos que no han actualizado la referida declaración.

2.- Regularizar la cancelación de pólizas de ex funcionarios y además, efectuar el trámite respecto de aquellos funcionarios que deben rendir caución.

3.- Efectuar los reintegros por concepto de atrasos a las personas contratadas a honorarios, y a su vez, descontarle a doña Ana María Troncoso Jeldres, tres días de honorarios por hacer uso de permiso no contemplado en el convenio suscrito el año 2009.

Además, se deberá poner término a los convenios suscritos con doña Carmen Gloria Leiva y doña Victoria Valentina Conejeros, por las labores habituales que desarrollan.

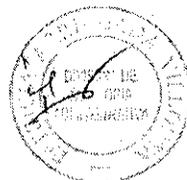
4.- Conceder a don Antonio Moraga Fergadiotti, la suma de \$ 154.410, por concepto de bonificación por retiro, pagada de menos.

5.- Comunicar al Consejo de Defensa del Estado los montos no reintegrados por los ex funcionarios: Juan Banderas Casanova., Helia Ebensperger González., Victoria Romero Lillo y Waldo Sáenz López.

6.- Determinar y notificar a don Eduardo Araya Alemparte, la suma a reintegrar por concepto de bonificación establecida en el artículo 10 de la ley N° 18.675, percibida en exceso.

7.- Notificar a los funcionarios, Leopoldo Aguirre Vásquez y Luis Cádiz Benavides los montos que deben reintegrar por concepto de la bonificación establecida en el Artículo 19 de la ley N° 15.386, percibida en exceso.

SS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA ADMINISTRACIÓN GENERAL Y DEFENSA NACIONAL
CONTROL DE PERSONAL

8.- Efectuar los descuentos por atrasos de todos los funcionarios que han incurrido en esta falta.

9.- Obtener la devolución del equivalente al subsidio por incapacidad laboral que falta por recuperar de las diversas Entidades de Salud.

Saluda atentamente a Ud.



LUIS ALVARADO PÉREZ
Jefe Área Control de Personal
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Auditoría Administrativa
Área Administración General y Defensa Nacional

